Época 2.ª—Año XII Soria, 28 de Febrero de 1914 Núm. 615

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO concertado

Precios de suscripción.

POR UN AÑO........... 5 PESETAS

PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

Locales escolares

Con frecuencia suele tacharse de egoista al maestro, porque constantemente está pidiendo aumento de sueldo.

Quien así piensa no sabe o no quiere saber lo espinosa que es la profesión de educar e instruir a la niñez, y lo difícil que es entregarse de lleno a la labor escolar cuando el presupuesto doméstico no puede saldarse sin déficit, a causa de ser excesivamente exiguos los ingresos, que siempre quedan muy lejos de los imprescindibles gastos ocasionados por las apremiantes necesidades de la vida.

Sin embargo, véanse las revistas profesionales que defienden con sinceridad, tesón y constancia los intereses de la enseñanza nacional y quedará demostrado que el maestro no pide para él, sinó que su principal afán es el de que los grandes problemas escolares se resuelvan de modo que la misión del Magisterio pueda llevarse a cabo sin los obstáculos que por doquier se encuentran, entre los cuales, son los principales los malísimos locales destinados a escuelas nacionales.

Estos problemas no quedarían resueltos con asignar al maestro un sueldo suficiente parr atender con decoro al sostenimiento de una familia; pues suponiendo que a todos se les diese, como mínimum, un haber anual de 1.500 pesetas y que de cinco en cinco años de servicios ascendieran en quinientas hasta llegar a disfrutar cuatro o cinco mil a los treinta de ejercicio profesional, si los locales escolares continuaban siendo los de hoy, el problema de la cultura popular quedaría sin resolver o resuelto sin despejar la incógnita principal.

La obra de la cultura popular requiere que el maestro esté bien dotado; pues solo así puede trabajar con verdadera vocación y ser lo suficiente ilustrado para pulsar a tiempo los resortes educativos; pero tanto o más se precisa que las escuelas queden instaladas en buenos locales, en los que se atienda provechosamente al desarrollo físico e intelectual del niño y se entreguen a la sociedad hombres sanos, robustos e inteligentes, en vez de miembros enfermos que fácilmente contagian a los demás en cuanto entran a formar parte de la vida social.

El maestro quiere que haya buenos locales escolares; porque así se evitarían muchas enfermedades, y la semilla de la escuela sería fructífera, no sólo para los niños puestos a su cuidado, sinó que su benéfico influjo alcanzará a las familias y así la sociedad será regenerada, pu-

diendo dar verdadero culto a la perfección humana.

Nuestros gobernantes saben, como los demás ciudadanos, que es una vergüenza nacional el que la mayor parte de las escuelas estén instaladas en chozas, tugurios o algo peor, y sin embargo, pasan años y años sin que se lleve a cabo un esfuerzo supremo para construir en todos los pueblos verdaderos templos escolares.

No faltan iniciativas, proyectos, buenas intenciones; pero el magno problema no se resuelve nunca y así no puede continuar España.

¿Es posible que en muchos millares de escuelas se pueda atender, con provecho, a la educación de los niños con posiciones violentas en los ejercicios porque materialmente están hacinados, sin luz suficiente, sin ventilación sana, sin mesas para escribir, sin libros para leer y sin un rincón donde satisfacer sus naturales necesidades? ¿Es posible que en muchas de estas escuelas pueda atender con fruto el maestro a la educación e instrucción de cien niños o más con tan desfavorables condiciones?

Pues esto ocurre en el noventa por ciento de las escuelas nacionales, y más aún en la misma capital de España.

Por eso estimamos en mucho que al maestro se le asigne el sueldo que le corresponde; pero a la vez que se atienda a la necesidad escolar de dejar instaladas todas las escuelas en buenos locales, sin lujo, con suficiente capacidad, con aire puro, luz abundante, agua, inodoros, material moderno, graduación, todo, en fin, cuanto el niño necesita para la salud del cuerpo y del alma, si ha de cumplir su misión con acierto en esta vida y aspirar a otra de eterna felicidad.

L. Arnedo.

HACIA ATRAS

Es una verdod inconcusa que retrocedemos en algunos asuntos de los que nos atañen.

Se concedieron las substituciones nada menos que hace 44 años.

Y tanto se ha hecho sobre ello, tanto se ha legislado, que estamos casi como al principio.

¿Disposiciones dictadas? Innumerables, como en todos los ramos.

Que quince años de servicios, que diez, que se les concede la vuelta, que se les niega, que no puedan substituirse las maestras cuyos maridos no sean pobres, que se les abonen los servicios por mitad, que no se les abonen... *¿Cur tam varie?*

Descuella entre todas las disposiciones el Real decreto de 9 de junio de 1899, que creemos es el más formal de todos.

El artículo 23 decía: que los maestros y auxiliares de las escuelas públicas que llevando diez años de servicios en la enseñanza no cuenten sesenta de edad y se hallen imposibilitados para seguir ejerciendo el cargo, podrán solicitar y obtener la substitución personal, y, si cuentan sesenta años de edad, serán jubilados.

Concedía el 24 derecho a las autoridades administrativas para incoar estos expedientes.

Los substituídos por imposibilidad física no podían ser jubilados (ni pueden) hasta cumplir los sesenta años de edad, según el artículo 25.

Es el 26 el que nos interesa examinar para el objeto que nos proponemos desenvolver.

Dice así: «El tiempo de permanencia en el Magisterio de primera enseñanza, en calidad de maestro o auxiliar, substituído por imposibilidad física, no se computará para ningún efecto de la carrera, a no ser para el de derechos pasivos; pero, en tal caso, sólo será computable la mitad del tiempo que los maestros y auxiliares puedan contar en la situación de subtituídos.»

Respecto a los sustitutos, se les consideraban los servicios como en propiedad, excepto para los derechos pasivos, que equivalían a la mitad.

Ya se comprende así, pues los servicios deben contarse a uno o a otro de los que ejerzan, y si a los substituídos no se les cuentan, es natural se cuenten a los sustitutos, mientras que para los derechos pasivos se repartan por igual entre ambos.

Pero el Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de julio de 1900, en su artículo 66 dispone lo siguiente: «Los sustitutos serán nombrados, ya en virtud de propuesta del interesado y siempre que reunan las condiciones de aptitud y título profesional, o ya en libre elección del Rectorado, entendiéndose que no tendrán otros derechos que el disfrute de la mitad del sueldo que corresponda a la escuela, las retribuciones y la casa.»

De manera que los servicios no se cuentan ni al substituído ni al sustituto, cosa que no es justa a nuestro parecer, porque de ese modo el Estado tiene servidores a quienes de ningún mérito sirve su labor.

Decimos que no se cuentan al substituído, a pesar de lo mandado en el artículo 26 del primer Real decreto nombrado, que no sabemos haya side derogado, porque así lo ha dispuesto una Orden del Sr. Altamira, a quien tanta falta encuentran algunos, de fecha 27 de junio de 1913, desestimando la solicitud de un maestro que pedía se le contaran los servicios a los efectos del Escalafón, y fundándose en el Real decreto de 11 de julio de 1912.

En efecto, este decreto deroga el de 9 de junio de 1909 y el Reglamento orgánico de 6 de julio de 1900, en lo que toca a reconocer los servicios, y en este concepto, tiene efectos retroactivos.

¿Por qué los substituídos no se han alzado en este decreto de 1912? Nada más justo a nuestro entender que se les contaran los servicios, siquiera por mitad, para los derechos pasivos, ya que a los sustitutos no se les cuentan más que como prestados en interinidad.

El asunto merece ser tratado, y no dudamos que alguna pluma, más experta o más interesada, se habrá de ocupar de que se derogue este decreto del Sr. Alba, inspirado sin duda por su *adlátere*, que parece tenía prurito en perjudicar a los maestros, sin ningún motivo.

¡Y que nos venga ahora con programitas, para cuando sea!

«Eres turco y no te creo», hay que decirle, en lugar de aplaudir y glosar su programa, que dicen le pidió la Asociacin Nacional. ¡Tal para cual!

F. Sarrablo.

SELLOS DE CAUTCHOU, con la nueva inscripción para las escuelas nacionales, se venden en Soria, Collad, 30.

DE SOCIOLOGIA

INDIFERENTES

Los hay en todas las clases sociales, en religión, en política, en profesiones, artes y oficios, y los hay, que por desgracia abundan bastante en nuestra clase... Tales seres constituyen una plaga que debiera ser exterminada de nuestra sociedad y de nuestra profesión. Yo los denomino *parásitos*, y con este nombre los tengo clasificados en la escala social, puesto que ellos participan de los mismos beneficios que los que los que se afanan y trabajan por conseguirlos, no contribuyendo ni directa ni indirectamente y de ninguna forma para ayudar a los más; sino que se apoltronan y cuando se trata de ingerirles y traerles al camino que siguen los demás para que presten su cooperación o ayuda se encogen de hombros, o a lo sumo responden con frases siempre más o menos sarcásticas dando a entender que para ellos *todo lo que se haga está bien hecho*... y siempre, se obtengan o no beneficios, continúan impasibles sumidos en su inercia.—Para todas las clases sociales resulta el indiferente igualmente perjudicial. Y francamente yo optaría por que no hubiera tal plaga en nuestra sociedad, y, mucho menos, en nuestra profesión, prefiriendo que en vez de *indiferentes* fuesen *diferentes*; pues de este modo opino habría más vida aunque hubiera más lucha... y además por que opino también, juzgo y observo que cuando muchos avanzan el quedarse uno parado es retroceder... Con la misma franqueza afirmo también que a mi no me causan tanta repulsión los *diferentes* como los *indiferentes*, por cuanto aquellos los conceptúo más humanitarios; pues defienden lo que sienten, o lo que a su juicio, o criterio más o menos acertado, creen les conviene...

¡Pero a los *indiferentes* que conservan ocultos sus intenciones ideas y pensamientos!.. a esos les miro con prevención... les temo mucho...

Faustino Lavería y Alguacil.

A MAL AÑO...

Yo iba *trampeando la cosa*, como Dios me daba a entender.

Y aquí la cosa era mi escuela de 45 metros cuadrados de superficie.

Tenía acordado con la Junta local y con el Inspector de Sanidad, no admitir más que 60 matriculados, a lo sumo.

Ni la capacidad, ni la ventilación, ni la luz permitían otra cosa.

Pero hace unos meses, *sin duda por haber descendido de sueldo*, al ascender de categoría, tuve que hacer de la necesidad virtud. ¡A mal año, manta nueva!

Tropecé con un *alcaldillo* ejerciente que se quejó de que había muchos niños que andaban por las calles, por no admitirlos.

Y yo, por tratarse de los meses de invierno, en que *se puede aguantar más el aire viciado*, accedí a admitir algunos más, con tal que los demás hicieran lo mismo.

¡Nunca tal hiciera!

Introducida la corruptela para uno, hay que abrir la puerta para todos.

Así que, en el local donde no caben, según las disposiciones vigentes, más que 45, he llegado a tener 95 de asistencia.

¡Santo Dios!

¿Qué será de nosotros en la primavera, si no me cambian de local, como tengo pedido?

¡Y ahora. que me hablan de la enseñanza obligatoria, y de que se preocupan los gobernantes de la salud del niño, y de que manden a los Ayuntamientos que estuquen o arreglen y blanqueen los locales!

¡Siete años hace que no se han blanqueado el mío! ¡Y dice el médico-Inspector que está sucio!

¿Sí?

F. S.

¿Por qué no se hace?

RAPIDA

Dicen que la Junta Central, atendiendo al constante clamoreo de la prensa y de las asociaciones del Magisterio, ha acordado proponer al Ministerio que los nuevos sueldos sirvan de reguladores para la clasificación, cuando hayan sido disfrutados el tiempo de dos años.

Eso es lo que dispone la Ley.

Eso es lo que rige en todas las clases del Estado.

¿Por qué hemos de ser una excepción?

Se hizo primeramente al ascender a 500 pesetas a todos los que tenían menor sueldo.

¡Cuántos habrán perdido con esa disposición!

Parecía que estaba olvidado esto, y de nuevo se dispuso al remover lo de los aumentos de sueldos, aunque fueran nominales.

Todos culpábamos a la Junta Central de Derechos pasivos por este paso atrás.

Mas ahora ella misma parece informa en el sentido de que sean los dos años.

¿A qué se espera, pues?

Tenga en cuenta el Sr. Ministro que este acto de justicia ha de producirle muchos aplausos y bendiciones de los que resultaban perjudicados y de sus familias.

Que le aplaudamos pronto.

ESE.

PROYECTOS DEL SEÑOR BERGAMIN

La *Revista General de Enseñanza y Bellas Artes*, que dirige nuestro distinguido amigo don Fidel Pérez Mínguez, publica en su último número unas extensas e interesantes declaraciones del señor ministro de Instrucción pública.

Recogemos las notas más salientes, por la novedad que encierran:

«El ministro se propone establecer el aumento de sueldos para los maestros por quinquenios.

La existencia del escalafón cerrado, como procedimiento de ascenso, colocando en planos idénticas personas que pueden ser de condición intelectual y laboriosidad muy distintas, es una injusticia.

El Estado debe aumentar los sueldos conforme el maestro vaya prestándole mayor número de años de servicios.

El maestro podrá estar tranquilo de que, al transcurrir cinco años, le subirán el sueldo y de que si es laborioso y logrado sobresalir del anónimo montón, podrá aspirar á empeños superiores.

En cuanto a los Institutos, el Sr. Bergamín confiesa que hay que volver a «nuestros clásicos.»

Los institutos deben ser una continuación ampliada de la Primera enseñanza.

Esta última debería tener mayor número de grados, y a ello se caminará.

Y sin solución de continuidad, el grado inmediato superior al Instituto, del que se debe salir con un cúmulo de conocimientos. No les

trae el calor de la madre: la casa universitaria; van a ella a cumplir lo más brevemente su cometido, y cumplido, cuando se lo consienten otros menesteres, salen escapados del edificio en busca de sus otras ocupaciones, mirando con desvío la hora, casi siempre *rapada*, de dar clase a sus discípulos.

Implantar en tal estado de cosas, y sin otra preparación, la autonomía universitaria, sería tal vez causar un grave daño.

El Sr. Bergamín piensa hacer un ensayo.

El papel de matrículas y el de derechos de examen será en adelante especial para cada Universidad; cada una tendrá el suyo, distinto del de las restantes. A final de curso canjeará el Estado este papel por títulos de la Deuda, y se lo entregará al respectivo Claustro para que lo administre.

El ministro no está conforme en que resulte como ingreso en presupuesto o que por enseñar se exige. Estas cantidades que los estudiantes aportan, a la enseñanza deben acudir exclusivamente.

Las Universidades tendrán su peculio particular. y cada una se administrará el suyo.

En este ensayo se verá el resultado obtenido con tal procedimiento, y si los Claustros no responden p lo que es de esperar de ellos en orden a la mayor cultura del país, se habrán perdido unos cuantos miles de pesetas; pero no pasará de ahí, pues volveráse enseguida al actual régimen o a otro que reporte las ventajas que todos buscamos.»

OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

ORDEN

declarando definitivas las relaciones de maestros con sueldo de 500 pesetas que asciendan a 625.

Resuelto mediante Real orden de 10 de enero último, dictada de acuerdo con la propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón, que asciendan a 625 pesetas los maestros que tienen certificado de aptitud, con la limitación de derechos que la misma expresa; vistas las relaciones complementarias de maestros de 500 pesetas, originadas por la publicación provisional de las relaciones en la *Gaceta* del día 13 de agosto último; descartados del ascenso los maestros que han hecho uso del derecho de renuncia; incluídos aquéllos otros a quienes corresponde el pase de 500 a 625 por los servicios que tienen prestados; atendidas las reclamaciones de errores, y vistas y comprobadas todas las demás, relacionadas con dichos ascensos, en cumplimiento del artículo 22 del Real decreto de 14 de marzo de 1913, del 16 de la Real orden de 28 del mismo mes y año de la Real orden mencionada de 10 de enero.

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Declarar definitivas las nuevas relaciones que se publican con esta fecha.

2.° Que los Jefes de las Secciones administrativas extiendan las diligencias correspondientes en los respectivos títulos de los maestros, de conformidad a la regla 17 de la Real orden de 28 de marzo de 1913 y con los efectos de 1.° de abril próximo pasado.

3.° Que se tenga en cuenta el número segundo de la Orden de 28 de octubre de 1913, *Gaceta* del 7 de noviembre, refiriéndolo á estos ascensos.

4.° Que los expresados Jefes de las Secciones comuniquen a esta Dirección los nombres de los Maestros ascendidos que ya tengan diligenciados sus títulos.

5.° Que los maestros que figuran sin fecha de nacimiento, no podrán ascender en tanto no justifiquen este extremo ante la Sección respectiva.

6.° Que los maestros que no figuran en las relaciones definitivas o que no han mejorado de puesto por no asistirles derecho, tengan por desestimadas sus reclamaciones.

Lo digo, etc., Madrid, 29 de enero de 1913. —*Bullón*.

(*Gaceta* 23 enero).

REAL ORDEN

Desestimando la petición de D. Eduardo Albiol para que se le abonen años de servicios prestados como maestro interino sin hallarse en posesión del título.

En el expediente promovido por D. Eduardo Albiol Pérez, solicitando que se le declaren de abono los servicios que prestó como maestro interino antes de 1.° de julio de 1911, sin estar en posesión del título de maestro ni haber verificado el depósito necesario para obtenerlo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva a la Dirección general de primera enseñanza D. Eduardo Albiol Pérez, solicitando se le declaren de abono los servicios que prestó como maestro interino antes de primero de julio de 1911, sin estar en posesión del título de maestro ni haber verificado el depósito necesario para obtenerlo;

Resultande que, según informa el Jefe de la Sección de Instrucción pública de Ciudad Real los haberes asignados a la plaza que desempeñó el Sr. Albiol fueron reintegrados al Tesoro desde el día 26 de junio de 1911 al 13 de agosto del mismo año por no contar el interesado con el título ni el resguardo del aludido depósito;

Resultando que el interesado alega que para desempeñar interinidades bastaba haber cumplido diez y ocho años de edad y tener aprobados los ejercicios del grado elemental;

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que, conforme a la legislación vigente, no puede accederse a la petición, pero habiéndose posesionado el recurrente de la escuela para que fué nombrado, debía oirse a este Consejo;

Considerando que repetidas veces se ha declarado que para el abono de servicios es indispensable poseer el título de maestro, o al menos la certificación de haber efectuado el depósito.

El Consejo opina que debe desestimarse la instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid, 29 de diciembre de 1913.—*Bergamín.*

(*Boletín oficial* 3 de febrero)

DE LA INSPECCION

Se dió traslado al Sr. Alcalde-Presidente de la Junta local de Matalebreras de la resolución de la Superioridad desestimando la instancia en que se pretendía que la escuela mixta de Montenegro de Agreda fuese trasladada a la cabeza del distrito municipal. No puede alterar el arreglo escolar de 1908 sino mediante otro arreglo decretado por el Ministerio. Y aun entonces será forzoso medir muy bien las circunstancias y condiciones legales, porque no es muy justo que el pez grande se coma al chiquito (tratándose de pueblos), y habrá que examinar debidamente el censo de población, no en globo del distrito, sino del núcleo que se desea mejorar con la nueva escuela:

—Remitiéronse ayer a Madrid los datos estadísticos de algunos maestros rezagados en el cumplimiento de este deber, y todavía siguen en descubierto las escuelas siguientes: Valdemoro en Agreda; Lodares del Monte, Jodra de Cardos, Barbolla, Retortillo (niños), en el Burgo de Osma; Almazul, Portelárbol, Cubo de la Solana, Miranda de Duero, Póveda, Torralba de Arciel y Serón (niñas) en Soria; Corvesín y Yuba, Radona y Baraona (niñas) en Medinaceli.

Cremos que ya es tiempo y que la lección de actividad y de educación cívica se resiente un poquito en aquellos centros cuyos directores o directoras llevan ya unos días regentándolos.

— Hemos tenido el gusto de saludar a don Mauricio Emiliano Morales, director de *El Magisterio* de Ciudad Real, nombrado Inspector de esta provincia, que tendrá a su cargo la Zona del Este con Medinaceli. Es persona de carácter amable, conoce la enseñanza, teórica y prácticamente y gusta de los estudios y progresos profesionales. Estas cualidades son garantía de acierto y de satisfacción para el espíritu de clase y por tanto creemos que están de enhorabuena los señores maestros de dicha Zona y por ello les felicitamos.

Al dar al Sr. Morales nuestra afectuosa bienvenida le deseamos también larga permanencia entre nosotros para bien de los asuntos escolares de la provincia.

NOTICIAS

La *Gaceta* del 23 del actual publica la relación de maestros de 500 pesetas a quienes corresponde ascender a 625. De esta provincia figuran D. Félix Sanz, Braulio Ubex, Félix de Vera (este señor ascendió por concurso), Joaquín Ortega, Román P. Pascual, Francisco de Vera, Bartolomé Marcos, Nicolás Morales, Martiniano del Río, Inocente Moraga, Gregorio Ransanz, Saturio Encabo, Basilio Frías, Félix Hernando, Romualdo Sancho, Casiano Cardenal, Francisco Calvo, Marcelino Moreno, Daniel Muñoz y Crisanto Martínez.

El último de los maestros que ascienden cuenta 27 años, 5 meses y 14 días de servicios.

D. Daniel Muñoz, habrá de presentar en la Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia, su partida de nacimiento legalizada, sin cuyo requisito no se le concede el ascenso.

La relación de maestras no se ha publicado todavía.

— Han sido nombrados maestros interinos: de Bordecoréx, D. Juan Hernández; de Serón (niñas), D.ª María D. Martínez Brieva; de Magaña (niños), D. Víctor de Francisco Miguel, y de Velilla de los Ajos, D. Esteban Roncal.

— Ayer llegó a esta ciudad, con el objeto de posesionarse de su cargo, el Inspector auxiliar interino de primera enseñanza, D. Mauricio Emiliano Morales.

Bien venido.

—El día 2 del próximo Marzo quedará abierto el pago de los haberes del mes actual para todos los maestros de esta provincia.

— Además de las quince cuotas que en este mes se han de descontar a los asociados para las familias de los fallecidos, se descuentan también *cincuenta* céntimos para atender a los gastos de oficina en Madrid.

— Todavía no ha publicado la *Gaceta* la relación de maestros interinos a quienes corresponde ser nombrados en propiedad.

— Ha sido nombrado auxiliar de Derecho y Legislación del Instituto general y técnico de esta capital D. Federico Zunón.

— Por R. O. que publica la *Gaceta*, previo informe del Consejo de Instrucción pública, se desestima la instancia de un maestro que solicitaba le fueran de abono los servicios interinos prestados sin el título profesional.

En dicha Real orden se dice que para el abono de servicios es indispensable poseer el título de maestro o por lo menos la certificación de haber hecho el depósito para su expedición.

— El Representante en esta provincio de La Unión Nacional de maestros de 500 y 625 pesetas D. Hermenegildo Martín, ha dado orden al Sr. Habilitado para que, de la presente mensualidad, descuente *setenta y cinco* centimos a los maestros que mandaron su adhesión a los acuerdos y gastos ocasionados por la asistencia a la asamblea celebrada en Madrid en Diciembre último.

— Se ha dispuesto por Real orden que en todas las oposiciones convocadas se provean en cada Rectorado diez plazas más de las anunciadas en la convocatoria siempre que a juicio del Tribunal haya aspirantes en condiciones para poder adjudicarlas.

— Se restablece en todo su vigor la doctrina sentada en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, considerándose que los estudios académicos hechos en una carrera son de abono para todos los demás en que se exijan, y dándose a la disposición carácter general, debiéndose atenerse a ella en lo sucesivo en los distintos centros del Estado.

— *A los maestros interinos.*—Con el fin de publicar una lista general de todos los maestros interinos que, en virtud de los Reales decretos de 25 de Agosto de 1911 y 14 de marzo de 1913 deben ingresar en propiedad, se suplica, a los que se hallen comprendidos en dichas disposiciones, que remitan cuanto antes por medio de *tarjeta postal* al maestro de la escuela graduada de Alayor (Menorca) Baleares, el nombre, apellidos y tiempo que en la actualidad llevan de servicios.

No se admiten cartas.

— En virtud del artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 ha sido nombrada auxiliar en propiedad de la escuela graduada de niñas de esta Capital D.ª María de la Paz Lansaque.

CORRESPONDENCIA

P. R. H. Soliedra; C. V. Sauquill; C. P. Omeñaca; I. M. Serón; A. H. Olvega; C. G. Valdeprado.—Recibidos.

D. P. Covertelada; L. V. Duruelo; C. V. Sauquillo de Alcázar; M. A. Cuevas de Ayllón; C. de la M. Valderromán; P. del S. Losana; D. B. Almaluez.—Recibidos recibidos recibos.

T. P. Frechilla.—Presentados oficios.

D. B. Almaluez. -Entregado oficio.

S. R. Valdeavellano de Tera.—Recibidos documentos.

N. de P. Oncala.—Fué presentada estadística.

B. M. Cueva de Agreda.—Servido.

T. P. Frechilla; C. del S. Losana.—Contestadas cartas.

F. G. Alaló; C. G. Valdeprado.—Se hará como desean.

M. G. Fraguas.—Se recibió después de reclamarlo.

A. de F. Villar del Ala; M. P. R. Borebia.—Contestadas cartas.

L. B. Villar; M. O. Montenegro; L. R. Madrid; L. M. Madrid.—Recibidos.

E. I. Centenera; E. M. Paredesroyas.—Se hace como

A. M. Señuela: No.

I. G. Beratón. No hay ya.

T. P. Frechilla. Sí.

L. M. Madrid. Recibido.

M. L. Peñalba. Se hace como desea su padre.

E. L. Blecona. Será servido.

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Librería Papelería y objetos de escritorio, de Miguel Viñals y Roig,

Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros

ORRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas pordistinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñan a primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

El Narrador infantil.

Cuentos morales
para niños, por D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena

OBRA NUEVA — EXITO ESCOLAR

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas, por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más *completo*, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGOGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.°, 5 pesetas docena; libro 2.°, á 7'50; de, libro 3.°, 9; id, libro 4.°, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho apropósito para este método.

IMPRENTA
DE
Fermín Jodra

Plaza Mayor, número 14.—SORIA.

ESPECIALIDAD
en trabajos tipográficos a dos tintas.
Tarjetas visita, cartas, recibos,
talonarios, facturas, oficios,
volantes, besalamanos,
esquelas funeral,
recordatorios,
participaciones de
nacimiento y enlace,
Trabajos comerciales, notas
de pedido, listines, registros de
talones, abonarés, etiquetas de envío,
íd. para farmacias, envolturas
para chocolates, caramelos,
y cuantos trabajos se encarguen
Libros, folletos, revistas, etc., etc.

Enseñanza objetiva-racional-integral

CONVERSACIONES INSTRUCTIVAS

POR FELIX CALAVIA GARCIA

Declarada de utilidad para las escuelas nacionales de 1.ª enseñanza por R. O. de 18 de Julio de 1912.

Edición lujo, 1'50; id. corriente, 1'25.—Pedidos: En la librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, y en el domicilio del autor, Aliud,

HIJOS ILUSTRES DE SORIA Y SU PARTIDO

Libro de lectura para las escuelas nacionales. Se halla de venta, al precio de 1 peseta ejemplar, en la Librería de Santa Teresa, Collado, 30.

SORIA.—Imprenta de Fermín Jodra.